

VIII. COMUNICACIÓN Y ESTADÍSTICA JUDICIAL ELECTORAL FOCALIZADA²²

Este documento contiene una justificación y un planteamiento respecto de dos propuestas íntimamente vinculadas, cuyo propósito es generar en el corto plazo una acción que contribuya a dos objetivos principales: Por un lado, proponer mecanismos diferentes de organización y gestión de la comunicación que realiza la Sala Superior del Tribunal Electoral sobre las diferentes funciones y decisiones institucionales y, por otro, como parte de esa comunicación, mejorar las herramientas de consulta de estadística judicial para lograr obtener información focalizada relevante.

Ambas acciones tendrían como efecto no sólo el fortalecimiento de la imagen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJ), sino también generar nuevos espacios de interacción entre el Tribunal y la sociedad, como una medida de mejora del acceso a la justicia.

1. *Comunicación institucional*

a. *Justificación*

Desde hace ya varios años, y de manera incremental, los tribunales han tenido la necesidad de dar a conocer públicamente y de la mejor manera posible todas las funciones y acciones que llevan a cabo.²³ El TEPJF no escapa de esta realidad.

²² El documento base de estas propuestas fue elaborado por José Antonio Caballero y Hugo Concha Cantú.

²³ Véase “Información desde y para los poderes judiciales”, *México Evalúa*, México, 2021.

Para lograrlo, los órganos competentes han aprobado diversos acuerdos que van desde la creación de sus unidades de comunicación social, sus unidades de transparencia para cumplir con lo estipulado en la ley de la materia, o bien acuerdos específicos para la publicación de diversos materiales e información en su portal de Internet, sus boletines o aquellos que regulan sus comisiones que aprueban actividades académicas, productos y publicaciones bibliográficas.

No obstante estos esfuerzos normativos e institucionales, sigue existiendo un fenómeno que marca una clara distancia entre la sociedad y el Tribunal, sus decisiones y sus efectos.

El TEPJF cuenta, como la mayoría de los tribunales superiores de justicia del país o de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, con una estructura administrativa que tiene a su cargo la “comunicación social” de la institución.

Esta área de comunicación social cumple una serie de objetivos, como informar a través de boletines de prensa, conferencias o de boletines informativos sobre las principales resoluciones o acciones del Tribunal. Se trata de un área que reproduce lo que se hace en espacios administrativos de los poderes ejecutivos para informar de sus actividades. Esta conformación trasladada a los poderes judiciales muestra insuficiencias y límites, pues no se trata de informar lo que hace un funcionario, sino de informar muchas veces, resoluciones complejas que no siempre pueden explicar con un resumen informativo.²⁴

Además, suele presentarse el inconveniente de que las oficinas de comunicación social dependen de la oficina de la presidencia. Esta vinculación puede generar tanto cambios cíclicos en las posiciones dedicadas a la comunicación social como incentivos para enfocar la comunicación de la institución en las actividades del presidente del Tribunal, más que en las del Tribunal en sí mismo.

²⁴ Un avance digno de destacar son los cuadros resumen que se publican de algunas sentencias.

El reto de la comunicación de la justicia parece estar en dar a conocer la complejidad de las decisiones jurisdiccionales como producto de una deliberación colegiada con argumentos distintos y, en ocasiones, votos particulares.

De igual manera, desde un punto de vista externo, es conveniente dar a conocer la situación de los justiciables y el impacto de las decisiones en la sociedad.

Por lo anterior, la propuesta busca plantear mecanismos más novedosos e incluyentes de comunicación de las decisiones del Tribunal, que expliquen de formas más pedagógicas lo que se resuelve, los orígenes del conflicto y, sobre todo, los efectos de estas resoluciones. Dado el carácter público de la materia electoral, la mayor parte de la información que se produce en los procesos puede ser dada a conocer sin necesidad de reserva.

b. *Propuesta*

Así, la comunicación institucional puede generarse desde el momento mismo en que las demandas ingresan al Tribunal. En esta fase es relevante conocer a las partes en el litigio y las razones que las llevaron a litigar. En una segunda etapa de comunicación se puede considerar dar a conocer las incidencias procesales y estimaciones sobre el término para que el asunto sea resuelto. La tercera etapa informativa puede centrarse en la resolución y su ejecución.

Esta propuesta no busca eliminar a las oficinas de comunicación social, pero sí complementar sus tareas de forma tal, que se hagan alianzas con especialistas, la academia o las organizaciones afines para que sirvan de actores que ayuden a visibilizar y acercar las tareas del Tribunal a los usuarios y a la sociedad en general.

Un planteamiento como el que nos ocupa puede tener su punto de partida en el establecimiento de un sistema de información electrónico hospedado en la página *web* del Tribunal.

Esto se puede lograr mediante el diseño de fichas tipo con información básica sobre los procesos que llegan a la jurisdicción del Tribunal. Dado el flujo de asuntos, es posible que, en una

fase inicial, la información se concentre exclusivamente en lo que ingresa a la Sala Superior. Dada la relevancia pública de sus actividades, los asuntos de la Sala Especializada también pueden ser incorporados en esta primera etapa.

La ficha puede ser llenada de tal forma que evolucione con el desarrollo mismo de los procesos. De esta manera, a la conclusión del proceso, la ficha estará integrada casi por completo. Faltaría nada más incorporar las incidencias de la ejecución de la sentencia cuando esto resulte relevante.

Junto al desarrollo de las fichas, se pueden ensayar ejercicios de información diseñados especialmente para dar a conocer particularidades de los procesos más relevantes. Esta tarea puede encomendarse a especialistas en comunicación que pueden ser asesorados por abogadas adscritas a áreas no sustantivas del Tribunal (por ejemplo, la Escuela Judicial) o a instituciones académicas. Con ello se garantiza la generación de información de calidad sin comprometer la imparcialidad de la función jurisdiccional.

Las anteriores alternativas de comunicación desde luego no sustituyen otras fuentes tradicionales de información como los boletines de prensa. Se trata de medidas complementarias a las actividades que ya se realizan en el área de comunicación.

Por otro lado, desde el punto de vista orgánico, parece conveniente hacer lo necesario para estabilizar el servicio profesional de comunicación del Tribunal. En este sentido, la oficina de comunicación debe tener las condiciones que le permitan institucionalizar políticas de comunicación y garantizar su subsistencia en el largo plazo.

2. *Estadística focalizada*

a. *Justificación*

Como antecedente principal está el Acuerdo Interinstitucional en Materia de Información y Estadística del Poder Judicial de

la Federación.²⁵ El acuerdo obliga al TEPJF a generar bases de datos con variables suficientes para analizar la actividad del Tribunal.²⁶ El artículo 6o. establece una lista de variables que deben considerarse en la generación de la estadística:

Artículo 6o. Las direcciones deberán generar bases de datos que permitan conocer las características generales de la actividad jurisdiccional que se realiza en los órganos del Poder Judicial de la Federación, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Dichas bases deberán contener al menos las siguientes variables:

- I. Datos de identificación del expediente: nombre del órgano jurisdiccional, tipo de asunto, año de ingreso, número de expediente.
- II. Datos sobre el trámite a través de diversas instancias: nombre del órgano remitente y número de expediente registrado por aquél;
- III. Identificación de las partes en conflicto: las variables que permitan identificar a las partes y sus principales características, por ejemplo el nombre y género del actor y del demandado, el tipo de actor o demandado, o la entidad federativa de la que provienen;
- IV. Motivo del conflicto: las categorías que permitan identificar el motivo de la controversia o acto impugnado;
- V. Duración de las etapas del procedimiento: las fechas que permitan conocer el inicio y conclusión de las principales etapas del proceso, como son la de ingreso al órgano jurisdiccional, inicio del procedimiento, admisión, cierre de instrucción, conclusión del procedimiento, entre otros, y
- VI. Sentido de la resolución: se deberán establecer las categorías que representen el contenido de los puntos resolutivos de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales; por

²⁵ Disponible en: <https://www.te.gob.mx/estadisticas/media/pdf/Acuerdo.pdf>.

²⁶ El artículo 6o. del Acuerdo establece las variables que deben considerarse en la generación de la estadística.

ejemplo: ampara, sobresee, desecha, no ampara, validez de la norma impugnada, invalidez de la norma impugnada, fundado, infundado. Además se deberá plasmar el sentido de la resolución, cuando el órgano actúe como Tribunal revisor: confirma, revoca o modifica.

Además de la información mínima descrita en este artículo, cada una de las direcciones podrá incluir en las bases de datos que realice, las variables que considere adecuadas, con el propósito de incluir la mayor cantidad de información posible.

De esta manera, es altamente probable que el TEPJF ya cuente con una base de datos razonablemente robusta para el análisis de información sobre su carga de trabajo.

La estadística que se muestra actualmente en la pagina del TEPJF permite tener un panorama general de la actividad litigiosa y sirve para empezar a medir el desempeño judicial. Los temas de consulta aparecen en la imagen siguiente:



Para cada uno de los temas existen menús que despliegan algunas variables para consultar la información. Incluso, es posible descargar datos en hojas Excel. Sin embargo, los campos en las hojas Excel son limitados y no permiten diversificar las consultas de información.

A pesar de este notable avance, la información y las alternativas de consulta y análisis son todavía limitadas. Aquí se pueden hacer recomendaciones concretas y que no implican el desarrollo de herramientas de consulta. El marco normativo del Acuerdo arriba citado permite hacerlo.

b. *Propuestas*

Las herramientas de consulta pueden contribuir a sofisticar las alternativas para el análisis del desempeño judicial. Para ello, se propone que la herramienta permita hacer conteos de votaciones o revisar los resultados de las salas regionales cuando los asuntos llegan a la Sala Superior. Lo anterior, únicamente por poner dos ejemplos concretos.

Pero el área de oportunidad más importante es la que tiene que ver con el comportamiento de los usuarios de la justicia electoral. Se sugiere que el Tribunal desarrolle herramientas que permitan identificar partidos actores y partidos demandados y su desempeño como litigantes.

¿Quién demanda más? ¿Quién gana? ¿Quién pierde? ¿A quién multan más? por poner unas preguntas iniciales. Otro grupo de variables puede generarse en cuestiones relacionadas con medios de comunicación, a propósito de la Sala Especializada.

Dado lo sensible que puede ser esto, el Tribunal puede poner en su página herramientas para analizar la información y el Instituto u otras entidades podrían comprometerse a analizar la información y emitir informes periódicos.

Esta medida permite visibilizar la actividad del Tribunal como un mecanismo de control de la legalidad y constitucionalidad electoral. También permite identificar la manera en la que los

actores en el sistema se comportan y los excesos en los que pueden caer. El mensaje principal de este tipo de análisis es que muestra que el TEPJF tiene una función directamente relacionada con el control de las actividades de los partidos políticos y el fortalecimiento de nuestra vida institucional.

Las dos propuestas que aquí se presentan tienen como objetivo principal generar un espacio permanente para la discusión y análisis de la justicia electoral capaz de alcanzar a un público más amplio. Esto implica involucrar en los trabajos de análisis de la justicia electoral no solamente a abogadas, sino que también es necesaria la participación de especialistas en muchas otras áreas de las ciencias sociales que contribuyan a dibujar el contexto en el que se produce la justicia electoral.

La implementación de estas propuestas requeriría revisar en lo conducente el Reglamento Interno del TEPJF y actualizar o emitir los acuerdos generales aplicables.